

Santa Marta, 21 de julio de 2021. Informe secretarial: Rad. 47-001-31-05-002-2021-00133-00. Señora juez, paso al despacho el proceso de referencia informando que las demandadas contestaron la demanda dentro del término legal; que se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría. **Ordene.**

Atentamente:



Yuranis Campos Salas.
Oficial mayor.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR PHILLIP MC GOVERN COOMBS NEIRA CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. RAD. 47-001-31-05-002-2021-00133-00.

RESUELVE

- 1.** Téngase por contestada la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**
- 2.** Reconózcase personería para actuar a la Dra. ANA LUISA ALGARÍN DE LA CRUZ, como apoderada judicial de **COLPENSIONES**; a la Dra. GLORIA FLOREZ FLOREZ como apoderada de **COLFONDOS S.A**; al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado de **PORVENIR S.A**, y a la Dra. JUDITH E RODRIGUEZ LADRON DE GUEVARA como apoderada de **PROTECCIÓN S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3.** Se fija el día **MARTES, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M** , con el fin de celebrar las siguientes audiencias:
 - A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:
 - a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
 - b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

- c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e. DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a. PRACTICA DE PRUEBAS
- b. ALEGATOS DE LAS PARTES
- c. JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE** asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia. Así mismo los apoderados judiciales de las entidades demandadas deberán indicar el correo electrónico por medio del cual se conectarán los respectivos representantes legales.

4. **REQUIÉRASE** a **PROTECCIÓN S.A.**, con la finalidad de que aporte en el término de la distancia los formularios de afiliación suscritos por el señor **PHILLIP MC GOVERN COOMBS NEIRA** en los múltiples traslados que realizó a dicha AFP; elabore simulación pensional del actor tanto en el RAIS como en el RPM, y certifique si el mismo ostenta la calidad de pensionado en este fondo, o si ya cumplió los requisitos que le otorgan el estatus de pensionado, pese a no encontrarse percibiendo aún la pensión.

NOTIFÍQUESE,



ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ



Rad. 2021-00133-00